	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO No. 062

(U 4 MAR 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA CINCO (05) CLAVEROS DELEGADOS POR EL ALCALDE MUNICIPAL ANTE LA REGISTRADURÍA DEL MUNICIPIO DE PITALITO PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y CONSULTAS PRESIDENCIALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EL DÍA TRECE (13) DE MARZO DE 2022"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 113 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, el Decreto 2241 de 15 de julio de 1986) demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO:


Que el inicio segundo del artículo 2 de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas entre otras cosas, para asegurar el cumplimiento de los deberes del Estado y los particulares, así mismo señala en el artículo 113 ibídem, el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia expresa que: "(. . .) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

Que los numerales 1 y 3 del artículo 315 ibídem determinan que son atribuciones del alcalde: "(. . .) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo (. . .) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; (. . .)"

Proyecto: Nicolás Ramírez Córdoba – Apoyo Jurídico
Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez

Firma:	Firma:
Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que el artículo 2 del Código Electoral Colombiano (Decreto N° 2241 de 15 de julio de 1986) consagra el deber de todas las autoridades de proteger el derecho al sufragio y otorgar plenas garantías al ciudadano en el proceso electoral.

Que el Decreto - Ley 2241 de 1986 "Por el cual se adopta el Código Electoral" indica en su artículo 145 que: "Los documentos electorales se introducirán y guardarán en un (1) arca de tres (3) cerraduras o candados denominados arca triclave."

Que a su vez, el artículo 147 ibídem establece que: En las oficinas del Consejo Nacional Electoral, de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil y de las Registraduría Distritales, Municipales y Auxiliares, habrá arcas triclaves en las cuales se depositarán los documentos electorales que deban ser objeto de escrutinio.



Que el artículo 148 del Código Electoral señala que "Serán claveros de las arcas triclaves: (...) de las Registraduría Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y uno de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registraduría del Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador, y de las Registraduría Auxiliares, un delegado del Alcalde, Un Juez designado por el tribunal Superior y el Registrador Auxiliar"

Que mediante Resolución 2098 del 12 de marzo de 2021 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se fijó el calendario electoral para los comicios electorales de Congreso de la República que se llevarán a cabo el día 13 de Marzo de 2022.


Que mediante oficio N°. 19061/RM 091, del 01 de marzo de 2022, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, solicitó que se designe un clavero por cada comisión estructuradora auxiliar, los cuales deben ser nombrados mediante acto administrativo.

Que en cumplimiento con la normatividad existente, se hace necesario designar cinco (05) funcionarios que actuarán como claveros en las comisiones escrutadoras auxiliares que funcionarán en el Municipio de Pitalito.

En mérito de lo expuesto,

Proyecto: Nicolás Ramírez Córdoba – Apoyo Jurídico 	
Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez 	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETA


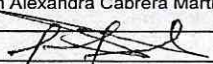
ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR. los funcionarios que actuarán como claveros en las comisiones escrutadoras auxiliares que funcionarán en el Municipio, en el desarrollo de las elecciones para Congreso de la República y consultas presidenciales que se llevarán a cabo el próximo trece (13) de marzo de 2022, quienes se relacionan a continuación:


NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CELULAR	DEPENDENCIA
Toledo Vásquez José Yur	12227296	Carrera 3 No. 4 – 78	320 4241598	Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad
Bejarano Espitia Juan Camilo	1018460700	Carrera 3 No. 4 – 78	310 7691965	Secretaría vías e infraestructura
Riaño Castro Gabriel Antonio	74185682	Carrera 3 No. 4 – 78	312 4475026	Secretaría de Educación
Pisso Escalante Yair	7731834	Carrera 3 No. 4 – 78	315 2091399	Secretaría de Gobierno e Inclusión Social
Gómez Vargas Álvaro Camilo Andrés	79938924	Carrera 3 No. 4 – 78	312 5222877	Control Interno Disciplinario

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta designación se entenderá aceptada con la comunicación del presente acto administrativo al funcionario designado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los funcionarios designados como claveros deben asistir a la capacitación el día 10 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m. la cual tendrá lugar en el auditorio de la Universidad Nacional Abierta a Distancia (UNAD).

ARTÍCULO SEGUNDO: ASISTENCIA. Los funcionarios aquí designados como claveros, deberán presentarse en el lugar de los escrutinios el día trece (13) de marzo de 2022 a partir de las 03:30 p.m. y deberán dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 150 y siguientes del Decreto - Ley 2241 de 1986.

Proyecto: Nicolás Ramírez Córdoba – Apoyo Jurídico	
Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma: 	Firma:
Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR. El presente acto administrativo a cada uno de los funcionarios designados.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR. Copia del presente Decreto al señor Registrador Municipal y a la Personería Municipal de Pitalito.

ARTÍCULO QUINTO. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR. El presente acto administrativo se publicará en la página web de la alcaldía Municipal de Pitalito Huila.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Pitalito a los **04 MAR 2022**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyecto: Nicolás Ramírez Córdoba – Apoyo Jurídico 	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Revisado por: Jeimy Alexandra Cabrera Martínez	Firma:
Firma: 	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Nombre: Jeimy Alexandra Cabrera Martínez	Cargo: Alcalde Municipal
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica	